



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 121 -2025-GRA/GR

Ayacucho,

28 FEB. 2025

VISTO:

El Oficio N° 024-2025-MPH-SG-AACGDyA/21.22 del 26 de febrero del 2025, Decreto de Alcaldía N° 006-2025-MPH/A del 26 de febrero del 2025, Informe N° 33-2025-GRA/GG-ORADM-ORH-AIQ del 27 de febrero del 2025, por la cual mediante acto resolutivo se Refrende los alcances del Decreto de Alcaldía que declara feriado local no laborable recuperable para las Instituciones Públicas y Privadas, por la Celebración del Carnaval Ayacuchano 2025, los días lunes 03 y martes 04 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la constitución política del estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 024-2025-MPH-SG-AACGDyA/21.22 del 26 de febrero del 2025, Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, remite al Gobernador Regional de Ayacucho, el Decreto de Alcaldía N° 006-2025-MPH/A de fecha 26 de febrero del 2025, a fin de que mediante acto resolutivo se proceda con Refrendar los alcances del Decreto de Alcaldía que declara feriado local no laborable recuperable para las Instituciones Públicas y Privadas, por la Celebración del Carnaval Ayacuchano 2025, los días lunes 03 y martes 04 de marzo del 2025,

Que, mediante Informe N° 33-2025-GRA/GG-ORADM-ORH-AIQ de fecha 27 de febrero del 2025, la Oficina Regional de recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, concluye por la procedencia de determinar que los días 03 y 04 de marzo del 2025, **SE DECLARE DIAS FERIADOS** No Laborables Recuperables para los Trabajadores del Gobierno Regional de Ayacucho, por la Celebración del Carnaval Ayacuchano 2025;

Que, mediante R.D.N. N°. 866-2006-INC-2003, el Carnaval Ayacuchano, ha sido declarado como “Patrimonio Cultural de la Nación”, reconocimiento que debe ser secundado por otras actividades concurrentes para su realce imperativo; por lo que, mediante Decreto de Alcaldía N°. 006-2025-MPH/A de fecha 26 de febrero del 2025, se Declara el día lunes 03 y martes 04 de marzo del 2025, **FERIADO LOCAL NO LABORABLE RECUPERABLE PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS POR LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL AYACUCHANO 2025**, dentro de la Jurisdicción de la provincia de Huamanga; en consecuencia, el Gobierno Regional de Ayacucho, debe refrendar dicha disposición municipal con la finalidad de contribuir a cultivar nuestras manifestaciones culturales;



Empleo digitalmente por:
ORINA HUIZÉ Wilfredo FAU
52392493 soft
Irc: Soy el autor del documento
Irc: 28/02/2025 12:59:44-0500



Que, en este sentido y teniéndose en consideración que un buen Sector de los Trabajadores del Sector Público, así como del Sector Privado, participan en forma directa, masiva y activa en estas fiestas carnestolendas, es menester refrendar el Decreto de Alcaldía N°. 06-2025-MPH/A de fecha 26 de febrero del 2025;

Que, por los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N°. 27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°. 28961, 28103 y Ley N°. 29271 y la Resolución del Jurado Electoral Especial de Huamanga N°2917-2022-JEE-HMGA/JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - REFRENDAR, los alcances del Decreto de Alcaldía N°. 06-025-MPH/A del 26 de febrero del 2025, en el sentido de **DECLARAR**, los días lunes 03 y martes 04 de marzo del 2025, **FERIADO LOCAL NO LABORABLE RECUPERABLE PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS POR LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL AYACUCHANO 2025**, dentro de la Jurisdicción de la Provincia de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a los titulares de las diversas entidades públicas de la Provincia de Huamanga, programar dentro de los dos meses subsiguientes a la expedición de la presente resolución, la recuperación del tiempo no laborado, previa las formalidades de ley.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los diversos órganos estructurados del ente regional, así como a la Instituciones administrativas pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho.



ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Secretaria General la publicación del presente acto Resolutivo en el portal web de la entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



Firmado digitalmente por:
OSLDRIMA NUÑEZ Wilfredo FAU
20452393493 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/02/2025 13:00:13-0500